

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Redondeo favorecerá al público, tal como establece el Código del Consumidor

MONEDAS DE UN CÉNTIMO DEJAN DE CIRCULAR DESDE ESTE DOMINGO 1 DE MAYO

A partir del domingo 1 de mayo entra en vigencia el retiro de circulación de las monedas de un céntimo (S/. 0,01) debido a que dejaron de ser usadas por el público en sus transacciones en los últimos años.

A partir de esa fecha, las referidas monedas **podrán ser canjeadas indefinidamente** en las oficinas del Banco Central de Reserva del Perú o de las empresas del sistema financiero, en sumas equivalentes de S/. 0,05 o múltiplos de dicho monto.

En términos efectivos, las monedas de un céntimo ya no prestan un servicio como medio de pago porque una vez entregadas como vuelto en algunos establecimientos comerciales, no vuelven a ser usadas nuevamente, por lo que su retiro contribuirá a facilitar las transacciones y a evitar costos innecesarios para las familias y empresas.

Cabe precisar que se mantiene la denominación de S/. 0,01 como unidad de cuenta, para efectos contables y para las transacciones que se pagan con medios diferentes al efectivo, como es el caso de las tarjetas de débito, de crédito, cheques u otros. Por ejemplo, si la cuenta es S/. 9,99 y se paga con tarjeta de débito, se cobrará ese monto.

Asimismo, con esta medida no debe presentarse efecto sobre los precios ya que las monedas no tenían uso en las transacciones de compra y venta y se mantiene su función de unidad de cuenta.

Redondeo favorecerá a consumidores

Tras el retiro de estas monedas, el redondeo que se hará en los precios de los bienes y servicios a nivel nacional favorecerá al público, tal como lo establece la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por el Congreso de la República.

El artículo 44 de dicha norma dice que: “*Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio.*”

Por ejemplo, en el caso que se vaya a realizar el pago en efectivo, si por compras totales en un supermercado la cuenta es S/. 9,99, el redondeo deberá ser a S/. 9,95, tal como ordena la ley. En otro caso, si el total a pagar en efectivo es de S/. 9,94, el redondeo se hará a S/. 9,90.

Esta medida hará que sea efectiva la aplicación del Código de Protección y Defensa del Consumidor en el tema del redondeo de precios.

Lima, 28 de abril de 2011